REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado: **110014003016 2021 00779 00**
Demandante: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**
Demandado: **HENRY RAMÍREZ GALEANO**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se dispone:

1.- RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en razón, a que por disposición expresa del artículo 440 del C.G.P., contra la providencia que ordena seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento ejecutivo no procede ningún tipo de recurso.

2.- NEGAR el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto contra el auto que reconoció personería y negó por improcedente la solicitud del apoderado, en razón, a que no se expresaron las razones en las cuales incurrió en error el despacho, requisito para resolver el mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 318 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24bd9fa0aea79cc50daaf6d1b44d5aaa13affa5099bc51ccc0a0aec9587f932**

Documento generado en 25/01/2022 11:54:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica